



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Octubre de 2017.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 23 /2017

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; las Resoluciones CCAMP Nros. 18/2009, 26/2012 y 61/2016 y el Expediente CCAMP N° 37/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-.

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que por su parte, el Artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que dicha COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que a través del Artículo 2º de la Resolución CCAMP N° 61/2016 se concedió al agente Luis Alberto RAMUNDO (Legajo N° 3182), perteneciente a la Unidad

de Coordinación Edilicia de la CCAMP, una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria a partir del día 11 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 48 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

Que en el Expediente citado en el Visto obra el Informe RL N° 71/2017 (F.S) del Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (MPF) de la C.A.B.A. -emitido en el marco de la asistencia técnica y administrativa requerida mediante Nota SGGyAF N° 21/2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución CCAMP N° 26/2012- mediante el cual dicho Departamento hizo saber que el agente RAMUNDO antes mencionado "... se encuentra de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 13 de junio de 2017"; encontrándose agregada a las presentes actuaciones, asimismo, la junta médica realizada el 28 de julio de 2017 en el CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CEMEPLA) -empresa de medicina laboral contratada por el MPF para el control de sus agentes-, suscripta por los Dres. Juan Manuel TORRES MOIRANO (M.N. 153.733) y Jorge KISNASZUK (M.N. 49.466), dando cuenta de su estado de salud.

Que, con posterioridad a ello, tomó intervención nuevamente el Departamento de Relaciones Laborales del MPF -mediante Informe RL N° 80/2017 (F.S)- señalando que el 23 de agosto de 2017 se ha realizado una nueva junta médica en la empresa CEMEPLA, suscripta por los Dres. Gustavo Alejandro GRABIVKER (M.N. 59.862), María Ester FABIANI (M.N. 77.221) y Liliانا B. CARLISI (M.N. 75.563), de la cual se desprende que el agente "... se encuentra en condiciones de realizar algunas tareas livianas... continúa con reducción horaria", e indicando que el agente en cuestión se ha reintegrado a trabajar a partir del día siguiente a la realización de la referida junta médica.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al agente RAMUNDO, por el período comprendido entre los días 13 de junio y 23 de agosto inclusive del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51, inciso a), del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009- y, asimismo, conceder a aquél una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la jornada laboral, debiendo asignársele tareas acordes a su estado de salud, a partir del día 24 de agosto de 2017 y hasta la obtención del alta médica definitiva, en los términos del Artículo 48 del precitado Reglamento Interno de Personal.





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y los Artículos 48 y 51, inciso a), del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Concédese licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento y, en ese sentido, justifíquense las inasistencias del agente Luis Alberto RAMUNDO (Legajo N° 3182) registradas entre los días 13 de junio y 23 de agosto inclusive del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51, inciso a), del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

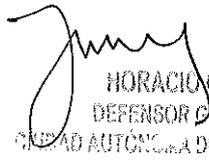
ARTÍCULO 2º.- Concédese al agente RAMUNDO una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la jornada laboral, debiendo asignársele tareas acordes a su estado de salud, a partir del día 24 de agosto de 2017 y hasta la obtención del alta médica definitiva, en los términos del Artículo 48 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese al agente RAMUNDO para que presente mensualmente ante el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL los certificados médicos que acrediten su estado de salud hasta la obtención del alta médica definitiva.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese al mencionado agente; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales del MPF y a la Unidad de Coordinación Edilicia y

la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP y, oportunamente, archívese.

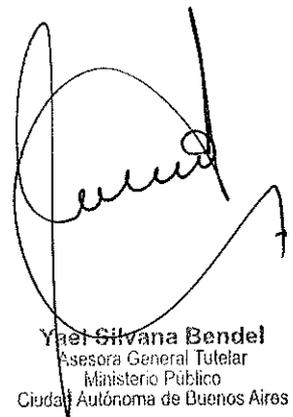
RESOLUCIÓN CCAMP N° 23 /2017.



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
AIC Fiscalía General



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires